



**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/20
EXPTE. NRO. A/CM/0148/20**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES**

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.
- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE**

Firma y aclaración del oferente



DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 -Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLAUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

II - II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

Firma y aclaración del oferente



- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras o por separado en planilla elaborada por el proponente.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el **17 de septiembre de 2020 a la HORA: 11:00.-**

IV - OBJETO: Contatación de una empresa prestadora del servicio de conservación de ascensores ubicados en el edificio de Tribunales de la Ilda. Circunscripción Judicial, sito en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca, conforme lo solicitado en el Anexo I del presente Pliego de Bases y de acuerdo a los términos del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - REQUISITOS: Visita al edificio sito en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca.

Como requisito y previo a la cotización, el oferente deberá visitar el edificio, para apreciar características y condiciones de los equipos.

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA CON 08/100 (\$ 1.471.150,08) por veinticuatro (24) meses.-

Firma y aclaración del oferente



VIII- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

1) Conforme al artículo 4º de la **Ley S Nro. 3029:**

- a) Certificado de Habilitación extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.
- b) Constancia de no poseer sanciones o inhabilitación del registro o matrícula habilitante extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

2) Constancia de Visita al inmueble, para establecer día y horario deberá coordinar con el Gerente Administrativo comunicándose al telefono (0298) 4439900 o al correo electrónico cgatica@jursionegro.gov.ar.

3) Antecedentes: Los Oferentes deberán adjuntar a su oferta un listado detallado de al menos tres (03) antecedentes de trabajos efectuados en los últimos tres (03) años, de complejidad igual, con constancia escrita de haber realizado los mismos, y cualquier otro elemento de juicio (contratos suscriptos, actas de recepción de trabajos, etc.) que demuestre la capacidad técnica y la responsabilidad de la firma.

IX - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.

X - SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ 1.200,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta.

XI - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en

Firma y aclaración del oferente



cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XIII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Edificio de Tribunales sito en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca. - LIBRE DE TODO GASTO.-

XIV - REPUESTOS E INSUMOS: El Conservador realizará la provisión y colocación sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para realizar los trabajos especificados. En caso de que se presente la necesidad de realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, el conservador deberá originar un informe con el presupuesto correspondiente.

XV - DURACIÓN DEL CONTRATO: Conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del Pliego.

XVI - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del 1% del monto del contrato por cada cinco (5) días de mora.-

XVII- PLAZO DEL CONTRATO: Veinticuatro (24) meses, prorrogable, a opción de EL PODER JUDICIAL, por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción descrita en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL CONSERVADOR por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado para la locación.-

XVIII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General de la ciudad de Viedma, sita en Laprida Nro. 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma.-

XIX - FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE CERTIFICAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: El Poder Judicial designará junto con la firma del correspondiente contrato al personal que interactuará con EL CONSERVADOR, tanto desde el área administrativa como técnica a los fines de la certificación mensual de la recepción del servicio contratado.-

Firma y aclaración del oferente



XX - FORMA DE PAGO: Por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, la Factura en legal forma con la certificación de los servicios prestados respecto del cumplimiento de los términos contractuales, expedida por la Gerencia Administrativa con asiento en la ciudad de Viedma y el personal designado por el área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.-

XXI - NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas y serán válidas, al correo electrónico declarado por el oferente en la Cláusula XXII.

XXII - DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si _____ No _____ En trámite _____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELEFONO: _____

Firma y aclaración del oferente



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/20 – Expte. Nro. A/CM/0148/20

ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.	Cant.	D E S C R I P C I O N	PRECIO MENSUAL	PRECIO POR 24 MESES
-------	-------	-----------------------	-------------------	------------------------

UNICO 1 Servicio mensual de mantenimiento de
seis (6) ascensores electromecánicos
ubicados en el edificio

sito en la calle San Luis Nro. 853
de la ciudad de General Roca, conforme
a las características técnicas y a las obligaciones
establecidas en el modelo de contrato que como

Anexo II integra el presente Pliego. \$ _____ \$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).
(\$ _____)

Firma y aclaración del oferente



ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN

- - - -En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil , se conviene celebrar el presente Contrato de Locación entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, DNI Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y, por la otra, el señor/a , DNI Nro. , CUIT Nro. , con domicilio en calle de la ciudad de , en adelante denominado "EL LOCADOR". El Contrato que se suscribe estará sujeto y se regirá por las cláusulas que seguidamente se convienen:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR cede en locación al Poder Judicial el inmueble ubicado en la calle Nro. de la ciudad de , identificado catastralmente como . El mismo se encuentra conformado por () Plantas, compuestas de: () oficinas, () cocinas, (), baños, (). Cuenta con ventilación e iluminación natural, calefacción adecuada y con los servicios públicos de agua, gas natural y energía eléctrica debidamente instalados, con medidores independientes en normal funcionamiento al inicio del presente. Dicho inmueble ocupa una superficie cubierta de m2.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

Dicho inmueble será destinado a dependencias del Poder Judicial, no pudiendo modificarse su afectación sin previo aviso y consentimiento dado por escrito por EL LOCADOR.-----

CLÁUSULA TERCERA:

Firma y aclaración del oferente



El presente Contrato regirá a partir de la firma del Acta de Entrega de Llaves y tendrá vigencia por el término de treinta y seis (36) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL, por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL LOCADOR por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado para la locación. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98- sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad. El nuevo valor pactado, no podrá exceder los importes establecidos, como razonables, por el Área de Infraestructura de este Poder.-----

CLÁUSULA CUARTA:

El canon mensual de la locación del inmueble referido en la Cláusula PRIMERA se fija en la suma de PESOS _____ CON ____/100 (\$ _____) IVA INCLUIDO, pagaderos por mes vencido, con presentación de la factura correspondiente en legal forma en la Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial.

El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura, en la Administración General.

Las facturas electrónicas podrán ser enviadas directamente a la casilla de correo electrónico certificaciones@jusrionegro.gov.ar -----

CLÁUSULA QUINTA:

EL PODER JUDICIAL recibe el inmueble con calefacción, nivel lumínico e iluminación natural, ventilación y seguridad adecuada, en las condiciones de mantenimiento general, pintura interior y exterior, vidrios, herrajes, cerramientos herméticos, etc. y con los bienes inventariados.-----

CLÁUSULA SEXTA:

No podrán hacerse ampliaciones, ni mejoras en el edificio sin previa autorización escrita de EL LOCADOR.-----

Firma y aclaración del oferente



CLÁUSULA SÉPTIMA:

El Gerente Administrativo de la Ira. Circunscripción Judicial, el Personal Técnico perteneciente al Área de Infraestructura y Arquitectura y EL LOCADOR, procederán a suscribir el Acta de Entrega de Llaves -en dos (2) ejemplares-, en la cual se dejará constancia del estado del inmueble y que el mismo se recibe con las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad que permiten su ocupación por parte de EL PODER JUDICIAL.-----

CLÁUSULA OCTAVA:

Una vez ocupado el inmueble, durante la vigencia de la locación, EL PODER JUDICIAL se hará cargo de los costos que se generen por mantenimiento en concepto de pintura interior, desinfección, vidrios, puertas, ventanas, cortinas, etc., excluyéndose las averías en las

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

PLIEGO DIGITAL

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Cr. Carlos Derbalián, -DNI Nro. 16.560.416- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio comercial en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante EL CONSERVADOR, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de EL CONSERVADOR, y éste acepta desempeñarlos, para la prestación del mantenimiento mensual de seis (06) ascensores ELECTROMECAÑICOS de pasajeros con las siguientes características:-----

Firma y aclaración del oferente



Ascensor Nro. 1: N° de paradas: 11 (S.S, P.B, 1° al 9°), N° de entradas: 11 (800 mm L.L), Recorrido: 33.000 mm aprox., Guías de choque: 9 Kg/mt, Velocidad de marcha máxima: 60 mt/min, N° de velocidad: variable (VVVF), Carga Útil: 450 Kg., Potencia: 10,5 Kw, Tensión de suministro 3 x 380V, Tipo de arranque: Frecuencia variable.-----

Ascensor Nro. 2: N° de paradas: 11 (S.S, P.B, 1° al 9°), N° de entradas: 12 (800 mm L.L opuestas 180° en cabina), Recorrido: 33.000 mm aprox, Guías de choque: 9 Kg/mt, Velocidad de marcha máxima: 60 mt/min, N° de velocidad: variable (VVVF), Carga Útil: 450 Kg., Potencia: 10,5 Kw, Tensión de suministro 3 x 380V, Tipo de arranque: Frecuencia variable.--

Ascensor Nro. 3: N° de paradas: 11 (S.S, P.B, 1° al 9°), N° de entradas: 11 (900 mm L.L), Recorrido: 33.000 mm aprox., Guías de choque: 24 Kg/mt, Velocidad de marcha máxima: 90 mt/min, N° de velocidad: variable (VVVF), Carga Útil: 900 Kg., Potencia: 15 Kw, Tensión de suministro 3 x 380V, Tipo de arranque: Frecuencia variable.-----

Ascensor Nro. 4: N° de paradas: 11 (S.S, P.B, 1° al 9°), N° de entradas: 11 (900 mm L.L), Recorrido: 33.000 mm aprox., Guías de choque: 24 Kg/mt, Velocidad de marcha máxima: 90 mt/min, N° de velocidad: variable (VVVF), Carga Útil: 900 Kg., Potencia: 15 Kw, Tensión de suministro 3 x 380V, Tipo de arranque: Frecuencia variable.-----

Ascensor Nro. 5: N° de paradas: 3 (P.B, 1° al 2°), N° de entradas: 3 (900 mm L.L), Recorrido: 9.000 mm aprox, Guías de choque: 9 Kg/mt, Velocidad de marcha máxima: 60 mt/min, N° de velocidad: variable (VVVF), Carga Útil: 600 Kg., Potencia: 12 Kw, Tensión de suministro 3 x 380V, Tipo de arranque: Frecuencia variable.-----

Ascensor Nro. 6: N° de paradas: 4 (S.S, P.B, 1° al 2°), N° de entradas: 4 (800 mm L.L), Recorrido: 13.500 mm aprox, Guías de choque: 9 Kg/mt, Velocidad de marcha máxima: 60 mt/min, N° de velocidad: 2 (alta/baja), Carga Útil: 450 Kg., Potencia: 10,5 Kw, Tensión de suministro 3 x 380V, Tipo de arranque: Directo de 2 velocidades.-----

Los mismos se encuentran instalados en el inmueble donde funciona la Ciudad Judicial de General Roca, sito en calle San Luis Nro. 853 de la dicha localidad, de total conformidad con lo establecido en la legislación provincial o nacional que fuera aplicable a dichos servicios, en particular la Ley Provincial S Nro. 3029 (Provincia de Río Negro), la Ordenanza Nro. 2464 de

Firma y aclaración del oferente



la Municipal **de General Roca** (Provincia de Río Negro) y sus modificatorias y la Circular Nro. 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial.-----

El servicio y horarios se coordinarán con el Gerente Administrativo de la IIda. Circunscripción Judicial, o con la persona que éste designe, con asiento en en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca / T.E.: _____ int. _____ - mail: cgatica@jusrionegro.gov.ar.-----

-

SEGUNDA:

EL CONSERVADOR realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio. Detalle de obligaciones mínimas:

a) SERVICIO MENSUAL:

Efectuar limpieza con aspiradora industrial del solado de cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guíadores, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

Efectuar lubricación de todos los elementos expuestos a rotación, deslizamientos y/o articulaciones, componentes del equipo.

Verificar el correcto funcionamiento de los contactos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador, o limitador de velocidad, poleas y guíadores de cabina y contrapeso.

Constar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

Constar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y

Firma y aclaración del oferente



que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Presentar informe en planilla indicando el resultado de las pruebas realizadas.

b) SERVICIO ADICIONAL SEMESTRAL:

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.

Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.

Presentar informe en planilla indicando el resultado de las pruebas realizadas con los valores medidos e instrumentos de medición usados.

c) Cumplir con los servicios prescriptos en la reglamentación de conservación vigente cuya descripción se detalla a continuación: Ley Provincial S Nro. 3029 y sus modificatorias, Ordenanza Nro. 2464 de la Municipalidad de General Roca y sus modificatorias y Circular Nro. 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial.

d) Disponer del servicio de atención personalizada al cliente de una "Guardia Técnica" cubriendo los 365 días del año, durante las 24 horas del día con el siguiente esquema de funcionamiento:

1).- Servicio de atención al cliente:

La oficina central se encuentra ubicada en calle _____ de la ciudad de _____, provincia de Río Negro, atiende de lunes a viernes de _____ a _____ hs.

2).- Guardia para rescate de personas:

Firma y aclaración del oferente



TEL Nro. _____ donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio durante las 24 horas de los 365 días del año, para emergencias por persona encerrada o en situación de peligro, debiendo acudir en un lapso máximo de una hora desde efectuado el pedido exclusivamente por personal de EL PODER JUDICIAL. Para ello deberá notificar a EL PODER JUDICIAL un Protocolo de rescate en ascensores.

3).- Guardia para emergencias:

TEL Nro. _____ donde se recibirán todos los llamados por inconvenientes en el servicio de 08:00 hs. a 13:00 horas en la línea fija y todos los días las 24 horas en los teléfonos celulares.

e) Colocación en un lugar visible de cada Equipo de una tarjeta donde conste:

- 1.- Nombre, domicilio, teléfono, matrícula del RESPONSABLE TÉCNICO.
- 2.- Capacidad y carga nominal del Equipo.
- 3.- Informe detallado de las tareas programadas de mantenimiento.
- 4.- Instructivo sobre los pasos a seguir en caso de desperfecto.
- 5.- Teléfono del Servicio Técnico; Grilla/ tarjeta anual donde deje asentado la fecha mensual de mantenimiento.-----

TERCERA:

A los efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de medios de elevación contratado y de las tareas mensuales, semestrales y de rutina que aseguren su correcto funcionamiento, EL CONSERVADOR tendrá a su cargo la provisión, reposición y colocación de todos los insumos, herramientas y repuestos menores (resistencias, transistores, etc.) que sean necesarios para realizar los trabajos de limpieza, mantenimiento, control y prueba de cada Equipo.

El servicio de mantenimiento no incluye la provisión de ningún tipo de repuesto ni reparación, excepto los detallados en el párrafo anterior.

En caso de que eventualmente se presente la necesidad de realizar reparaciones mecánicas y/o eléctricas no incluidas en las tareas del servicio, siempre y cuando no se deba a la mala ejecución de los trabajos o negligencia de su parte, EL CONSERVADOR deberá originar un

Firma y aclaración del oferente



informe con el presupuesto correspondiente, firmado por el Representante Técnico y dejar asiento en el Libro de Inspección - establecido en la cláusula Décima Quinta del presente contrato- dentro de las setenta y dos (72 hs.) de presentado el inconveniente detallando: 1.- las condiciones en las que se produjo el problema, fecha y horario, 2.- las fotos que permitan visualizar el problema, 3.- los trabajos a realizar, 4.- los repuestos que resulte necesario utilizar, marca y modelo, 5.- el presupuesto, 6.- el plazo de ejecución de los trabajos, 7.- toda otra información relevante.-----

CUARTA:

EL PODER JUDICIAL Y EL CONSERVADOR se obligan expresamente a cumplir las siguientes prestaciones:

- 1.- No permitir que personal ajeno a la empresa que realiza el mantenimiento, sin consentimiento expreso de ésta, realice tareas en las instalaciones, cuartos de máquinas y pasadizos, intervenga un ascensor, sus elementos constructivos o los componentes de su sistema motriz.
- 2.- Si por cuestiones especiales, personal de mantenimiento de EL PODER JUDICIAL es autorizado a realizar la apertura de un ascensor averiado, EL CONSERVADOR deberá capacitar anticipadamente a los trabajadores, quienes serán los únicos autorizados para intervenir.
- 3.- Siempre que se detecte inconveniente en un ascensor, EL PODER JUDICIAL, deberá a través del delegado de mantenimiento de la Ilda. Circunscripción Judicial o quien éste designe:
 - - dejar fuera de servicio;
 - - indicar fuera del ascensor que el mismo se encuentra fuera de servicio;
 - - notificar el desperfecto a EL CONSERVADOR.
- 4.- Mantener el cuarto de máquinas libre de elementos extraños a las instalaciones específicas.
- 5.- No permitir el montaje de instalaciones ajenas al ascensor, en su cuarto de máquinas y/o pasadizo (Ejemplo: Alimentación de antenas, cañerías de agua, etc.).

Firma y aclaración del oferente



6- EL PODER JUDICIAL permitirá a EL CONSERVADOR y a su personal cumplir con sus obligaciones en forma permanente, sin dificultades de acceso al inmueble, instalaciones y/o Libro de Inspección.-----

QUINTA:

El presente contrato regirá a partir del día ____ del mes de _____ del año 20..... y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción del PODER JUDICIAL por otro periodo adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL CONSERVADOR por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo inicialmente concertado. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias- y en la medida de su razonabilidad.-----

SEXTA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste EL CONSERVADOR la suma mensual de PESOS _____ (\$ _____) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura del mes;
- b) Planilla itemizada que contemple la totalidad de las tareas de mantenimiento ejecutadas, con listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante el período facturado, la que deberá ser rubricada por el Jefe de Mantenimiento de la circunscripción;
- c) En caso de corresponder, Certificado Único de Libre Deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Firma y aclaración del oferente



El Gerente Administrativo de la IIda Circunscripción Judicial o la persona que éste designe emitirá mensualmente la respectiva certificación por la correcta prestación del servicio.

EL PODER JUDICIAL no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos, que se origine por el cumplimiento del presente.-----

SÉPTIMA:

EL CONSERVADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.-----

OCTAVA:

EL CONSERVADOR se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de EL CONSERVADOR, celebrándose con carácter *intuitu personae*, quedando expresamente prohibida la subcontratación en forma total o parcial.-----

NOVENA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades establecidas en los términos del Art. 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19, y sus modificatorias.-----

DÉCIMA:

Las comunicaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL CONSERVADOR, y/o viceversa, respecto a cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones, podrán efectivizarse

Firma y aclaración del oferente



vía correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la IIda. Circunscripción Judicial: cgatica@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar

y EL CONSERVADOR la casilla de mail:@.....

DÉCIMA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Gerente Administrativo la IIda. Circunscripción Judicial o la persona que éste designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas. En caso de discrepancia deberá formular su reclamo o petición por escrito. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de EL CONSERVADOR, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, donde los designados por EL PODER JUDICIAL informarán a diario a EL CONSERVADOR acerca de las novedades del servicio, ausencias del personal, falta al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de EL CONSERVADOR.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.-----

DÉCIMA SEGUNDA:

EL CONSERVADOR se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma

Firma y aclaración del oferente



procediera a su reemplazo en el plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad deban ser hechos a medida.

Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, EL CONSERVADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

En consecuencia, EL CONSERVADOR asume, sin derecho a otra retribución que la pactada, la obligación de mantener indemne a EL PODER JUDICIAL, con la consiguiente responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier *reclamo, demanda o juicio promovido por los daños y perjuicios que causara aquel, sus dependientes o los terceros que hubiere convocado.*-----

DÉCIMA TERCERA:

EL CONSERVADOR será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas que comprende el servicio contratado, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo, se obliga a:

-1ro.) Informar a la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial antes del comienzo de la prestación, la nómina del personal que tenga a su cargo con indicación de sus datos identificatorios, incluyendo en la misma la nómina de personal de reemplazo, en la que se deberá indicar el Inmueble y el turno donde va a desempeñar cada uno sus tareas, adjuntando a tal nómina la siguiente documentación de cada uno de los mismos: -fotocopia del documento, certificado de antecedentes –Certificación Seguro de Vida Colectivo – Certificación Seguro de Vida Obligatorio y –Certificación del Seguro de ART. Se deberá informar a la Gerencia Administrativa de cualquier cambio que se produzca dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

Firma y aclaración del oferente



En el caso de unipersonales, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en AFIP, certificado de antecedentes, y Seguro de Vida y Accidentes de Personales.

-2do.) EL CONSERVADOR deberá cumplir los protocolos de seguridad establecidos por el Superior Tribunal de Justicia vigentes y los que se dicten en el futuro.

DÉCIMA CUARTA:

EL CONSERVADOR debe realizar y entregar ante la Gerencia Administrativa de la Iida Circunscripción Judicial, dentro de los quince (15) días corridos desde el inicio del contrato, un diagnóstico escrito de los medios de elevación mecánica a controlar y mantener, detallados en la CLÁUSULA PRIMERA.

Confeccionado el referido diagnóstico, es obligación de EL CONSERVADOR, tramitar ante la Municipalidad de General Roca, dentro de los treinta (30) días corridos desde la presentación del aludido diagnóstico, la declaración o registración de los medios de elevación cuyo servicio de mantenimiento constituye el objeto del contrato.

Los costos que insuma la registración municipal estarán a cargo de EL PODER JUDICIAL.---

DÉCIMA QUINTA:

EL CONSERVADOR deberá proveer a la Gerencia Administrativa de la Iida Circunscripción Judicial, un LIBRO DE INSPECCIÓN por triplicado, debidamente rubricado por la autoridad de aplicación municipal, donde asentará toda la información solicitada en el art. 8 de la Ley Provincial S Nro. 3029 y sus modificaciones, en la Ordenanza Municipal Nro. 2464 y sus modificatorias y en la Circular Nro. 01/2018 de la Administración General del Poder Judicial.

El mismo permanecerá en el Edificio u Organismo del domicilio del servicio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de EL CONSERVADOR y de la inspección municipal que corresponda, en el cual se asentará todo aquello exigido por las normativas vigentes.-----

DÉCIMA SEXTA:

EL CONSERVADOR deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra o al

Firma y aclaración del oferente



momento de la rúbrica del presente si dicho hecho acaeciera antes del plazo precedentemente referido. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan (Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias).-----

DÉCIMA SÉPTIMA:

En caso de que EL CONSERVADOR no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarlo y constituirlo en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por Decreto H Nro. 123/19 y sus modificatorias). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, una multa gradual de hasta un 15% del monto del contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual EL CONSERVADOR deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.-----

DÉCIMA OCTAVA:

El incumplimiento del contrato por culpa de EL CONSERVADOR será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de EL CONSERVADOR la diferencia de precios que pudiera resultar (Art. 113 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por Decreto H Nro. 123/19 y sus modificatorias).-----

Firma y aclaración del oferente



DÉCIMA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de rescisión, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

VIGÉSIMA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL CONSERVADOR, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

VIGÉSIMA PRIMERA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

Firma y aclaración del oferente



ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

PLIEGO DIGITAL

Firma y aclaración del oferente



ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 006/20, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

PLIEGO DIGITAL

Firma y aclaración del oferente